

ACUERDO DE ADAPTACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, EXTINCIÓN Y SALVAMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2019-2022

Actualmente la estipulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del SPEIS, se rige a tenor del art. 31 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación estatal de régimen local, el Reglamento del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento (en adelante SPEIS) y demás normativa aplicable a la Ciudad.

De conformidad con el art. 54.1 del Reglamento del SPEIS, la jornada laboral de los miembros del Servicio, en cómputo anual, corresponde a la que se señale en los procedimientos de definición de las condiciones de trabajo para los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla debiendo sujetarse a la legalmente establecida por la Disposición Adicional Septuagésima Primera de la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado, siendo adaptada al ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2012 (BOME número 4986 de 28 de diciembre de 2012). En este sentido el art. 49 del Reglamento reconoce el derecho de los funcionarios del SPEIS a una jornada de trabajo adaptada a las peculiaridades de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La perspectiva que el transcurso del tiempo ofrece de las virtudes y carencias de la organización del servicio, la aprobación reciente del nuevo Reglamento, los cambios sociales operados en la Ciudad, así como los nuevos contenidos que las demandas sociales incluyen en este concepto, hacen necesario la aprobación de un Acuerdo específico regulador de las condiciones del personal del SPEIS, máxime tratándose de un servicio esencial, básico e imprescindible que asegura la protección y la tranquilidad comunitaria y cuya interrupción pondría en peligro la vida, la seguridad personal o la salud de la población melillense.

El Acuerdo viene a complementar la reciente aprobación del Reglamento del Servicio pretendiendo modernizar la estructura y organización del mismo, con el objetivo de lograr un mejor rendimiento de sus medios humanos y materiales y hacer frente a nuevos retos con mayor eficacia y eficiencia, en definitiva, una mejora de la prestación del servicio al ciudadano.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al tratarse de medidas con repercusión en las condiciones de trabajo del personal de la Ciudad, se ha llevado a efecto la preceptiva negociación, que se ha concretado en el seno de la Mesa Sectorial de Bomberos y la Mesa General de Personal funcionario, por parte de las centrales sindicales así como por la Ciudad

El artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

De conformidad con las competencias atribuidas al Consejero de Seguridad Ciudadana VENGO EN PROPONER a la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario previa fiscalización de la Intervención de la Ciudad:

Primero.- Aprobar el Acuerdo de adaptación de la Jornada Laboral del personal del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad para el periodo 2019-2022.

Segundo.- Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente Acuerdo regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación por la Mesa Sectorial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad Autónoma, en uso de la facultad atribuida por el Reglamento de Mesas Sectoriales de la Ciudad (BOME nº 5566 de 20 de julio de 2018) y la Mesa General de Personal Funcionario.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Acuerdo será de aplicación al personal del SPEIS de la Ciudad Autónoma que trabaja en régimen de turnos, en los términos y de conformidad con la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre que aprueba el Estatuto